



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 484 DE
(09 DIC 2020)

Por medio del cual se Encarga de Alcalde Municipal de Páez - Boyacá al señor Víctor Manuel Ibáñez Moreno

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política y en los artículos 99 y 106 de la ley 136 de 1994, y artículo 37 de la Ley 617 de 2000, Ley 1475 de 2011y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 414 de fecha treinta (30) de octubre de 2020 se hizo efectiva una decisión judicial proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, que declaró la nulidad de la elección del señor JUAN DIEGO MORALES CALDERON como Alcalde Municipal de Páez (Boyacá) y se hace un Encargo.

Que corolario de lo anterior, se Declaró la Vacancia absoluta del Cargo de Alcalde Municipal de Páez – Boyacá, y se ordenó que por la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal se surtiera el trámite a que se refiere el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y los demás trámites que lleven al proceso de nueva elección de Alcalde en el Municipio de Páez – Boyacá.

Que en dicho Acto Administrativo se encargó de las funciones de Alcalde Municipal de Páez al doctor **VICTOR MANUEL IBÁÑEZ MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.436.376 expedida en Páez (Boyacá), Secretario de Gobierno con funciones de Inspector de Policía, hasta tanto se surta el procedimiento del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que el Señor Gobernador, frente a casos de falta absoluta o suspensión, designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, la cual fue presentada por el Representante Legal del Partido al cual pertenecía el Alcalde en el momento de su elección.

Que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, en cumplimiento de sus funciones solicitó mediante oficio S-2020-001751-SEGOB de fecha tres (3) de noviembre de 2020 a los delegados del Registrador de Boyacá, se certificara el Movimiento, Partido Político o Coalición por el cual había sido declarado electo el señor JUAN DIEGO MORALES CALDERON como Alcalde del Municipio de Páez para el periodo 2020 -2023.

Que los Señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para el Departamento de Boyacá, mediante oficio con Radicado No. DDBOY-OE- N° 1007 de fecha tres (3) de noviembre, certificaron que el Señor JUAN DIEGO MORALES CALDERON fue inscrito como candidato por la Coalición Alcaldía de Páez, para lo cual anexaron el acuerdo de coalición.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 484 DE
(09 DIC 2020)

Que revisado el Acuerdo de Coalición Suscrito en fecha once (11) de Julio de 2019 y allegado a esta entidad, se evidencia que se suscribió entre los partidos de Unidad Nacional – Partido de la U, Partido Liberal Colombiano y Partido Alianza Verde, dejando dentro de sus cláusulas y para el caso en comento la siguiente:

Por medio del cual se Encarga de Alcalde Municipal de Páez - Boyacá al señor Víctor Manuel Ibáñez Moreno

(...) "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE TERNA EN CASO DE REEMPLAZO DEL CANDIDATO ELECTO. En caso de presentarse una falta temporal o absoluta del (de la) candidato (a) electo (a), las partes han determinado establecer el presente mecanismo: A. Dos (2) nombres serán postulados por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U. B. Un (1) nombre será postulado por acuerdo entre los otros Partidos Políticos, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos que integran la coalición. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, requiera a los demás Partidos Políticos, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos el nombre del tercer integrante de la Terna, estas colectividades gozaran de diez (10) días hábiles para suministrar el mencionado nombre. Una vez vencido el termino indicado, el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U gozara de pleno derecho para postular el tercer integrante de la Terna." (...)

Que visto lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, a través de oficio S-2020-001761-SEGOB de fecha cinco (5) de noviembre de 2020, solicitó al PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, al PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y PARTIDO ALIANZA VERDE se presentara terna para la Designación de Alcalde en el Municipio de Páez- Boyacá, en aras de garantizar lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que revisados los sistemas y canales de atención al Ciudadano con los cuales cuenta la Gobernación de Boyacá se evidencia que a la fecha no se allegó presentación de terna solicitada para el Municipio de Páez – Boyacá.

Que teniendo en cuenta la no presentación de Terna, el Gobernador de Boyacá debe dar aplicación al Parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 el cual prevé:

ARTÍCULO 29. CANDIDATOS DE COALICIÓN: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica coaligados entre sí y/o con grupos significativos de ciudadanos, podrán inscribir candidatos de coalición para cargos uninominales. El candidato de coalición será el candidato único de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que participen en ella. Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que aunque no participen en la coalición decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición.

En el caso de las campañas presidenciales también formarán parte de la coalición los partidos y movimientos políticos que públicamente manifiesten su apoyo al candidato.

En el formulario de inscripción se indicarán los partidos y movimientos que integran la coalición y la filiación política de los candidatos.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 484 DE
(09 DIC 2020)

PARÁGRAFO 1o. Antes de la inscripción del candidato, la coalición debe haber determinado los siguientes aspectos; mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato, el programa que va a presentar el candidato a gobernador o alcalde, el mecanismo mediante el cual se financiará la campaña y cómo se distribuirá entre los distintos partidos y movimientos que conforman la coalición la reposición estatal de los gastos, así como los sistemas de publicidad y auditoría interna. Igualmente deberán determinar el mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido.

Por medio del cual se Encarga de Alcalde Municipal de Páez - Boyacá al señor Víctor Manuel Ibáñez Moreno

PARÁGRAFO 2o. La suscripción del acuerdo de coalición tiene carácter vinculante y por tanto, los partidos y movimientos políticos y sus directivos, y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos no podrán inscribir, ni apoyar candidato distinto al que fue designado por la coalición. La inobservancia de este precepto, será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que se apoye, diferente al designado en la coalición.

PARÁGRAFO 3o. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)

Que en tales términos y en aras de garantizar al mismo movimiento y filiación política por el cual fue electo el señor **JUAN DIEGO MORALES CALDERON**, y de conformidad con lo preceptuado en la ley 136 de 1994 se dejará en Encargo al señor **VICTOR MANUEL IBÁÑEZ MORENO**, quien deberá tomar posesión formal del cargo hasta tanto se surta el trámite de elección de Alcalde Municipal del Municipio de Páez – Boyacá

En mérito de lo expuesto el Gobernador de Boyacá,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en calidad de **Encargo** de Alcalde Municipal de Páez – Boyacá al señor, **VICTOR MANUEL IBÁÑEZ MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.436.376 expedida en Páez (Boyacá), hasta tanto se Declare la elección de Alcalde Páez para lo que resta del periodo Constitucional 2020-2023, según lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El designado debe manifestar por escrito la aceptación de la presente designación y bajo la gravedad de juramento que cumple los requisitos



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 484 DE
(09 DIC 2020)

legales y que no se encuentra inmerso en régimen de inhabilidad, prohibición e incompatibilidad para ejercer el Cargo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El alcalde designado tomará posesión en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente decisión al Doctor **VICTOR MANUEL IBÁÑEZ MORENO**, quien funge como Alcalde Encargado Municipal de Páez y secretario de Gobierno con funciones de Inspector de Policía.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto a la Alcaldía Municipal de Páez – Boyacá, al Partido de Unidad Nacional – Partido De La U, Partido Liberal Colombiano, Partido Alianza Verde y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, para lo de su cargo.

Por medio del cual se Encarga de Alcalde Municipal de Páez - Boyacá al señor Víctor Manuel Ibáñez Moreno

ARTÍCULO QUINTO:- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 09 DIC 2020

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

EDILED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal (E)